

electos en las elecciones y dar posesión en sus cargos a estos últimos.

J) Coordinar la actuación de las Juntas Electorales Insulares.

K) En general, corresponde a la Junta Electoral cuantas otras facultades le atribuyen estos Estatutos y el Reglamento Electoral de la Federación.

2. Las funciones enumeradas en el apartado precedente serán ejercidas, en el ámbito insular, por las respectivas Juntas Electorales Insulares, bajo la coordinación de la Junta Electoral Regional.

Artículo 91.- Contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral cabrá recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales dependiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de siete días hábiles.

CAPÍTULO XV

DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 92.- 1. La Federación Canaria de Voleibol se disolverá por acuerdo de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General, reunida al efecto, y por las demás causas previstas en las leyes.

2. El patrimonio neto resultante de la liquidación económica de la Federación, si lo hubiere, deberá revertir en la colectividad de acuerdo con lo previsto en la legislación deportiva vigente, a cuyo fin se comunicará a la Dirección General de Deportes, quien acordará lo procedente.

CAPÍTULO XVI

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 93.- La iniciativa para la reforma de los Estatutos corresponde al Presidente de la Federación, a la Junta de Gobierno, a la tercera parte de los miembros de la Asamblea y a las Juntas de Gobierno de las Federaciones Insulares. El proyecto de reforma, que deberá presentarse por escrito, requerirá para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de los asistentes a la Asamblea. En ningún caso podrá iniciarse el procedimiento de reforma de los Estatutos una vez convocadas elecciones para la Asamblea General o para la Presidencia de la Federación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Con carácter general, los órganos disciplinarios, jurisdiccionales y técnicos, incluidos los

Comités de Árbitros y de Entrenadores, podrán reunirse en los locales de cualquier Federación Insular, a elección de sus respectivos Presidentes, si bien tendrán su sede, a efectos administrativos, en los locales de la Federación Canaria.

Segunda.- La Federación Canaria de Voleibol se inscribirá en el Registro de Asociaciones Deportivas Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes.

Tercera.- Se faculta a la Junta de Gobierno de la Federación Canaria para modificar las cuantías de las sanciones económicas previstas en el Reglamento Disciplinario de la Federación Española de Voleibol, para su aplicación por los Comités de Competición en Canarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- En tanto no se aprueben los Reglamentos propios de la Federación Canaria de Voleibol, serán de aplicación supletoria los Reglamentos correspondientes de la Federación Española de Voleibol.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogados los Estatutos Provisionales hasta ahora vigentes, aprobados por Resolución de 29 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

Segunda.- La Asamblea General asume como suyas las modificaciones que la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias introduzca en estos Estatutos, quedando desde ese momento formando parte del mismo, desde que sean ratificadas por la Asamblea General de la Federación Canaria.

Tercera.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor, tras su aprobación por la Asamblea General, el mismo día de su aprobación definitiva por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

Consejería de Política Territorial

603 ANUNCIO de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la legalización de jaima árabe y depósito enterrado

para estiércol, promovido por D. Juan Francisco Jiménez Ramírez, en representación de Caballerizas Maspalomas, S.L., en el lugar denominado Junquillo, término municipal de Antigua (Fuerteventura).

Habiéndose solicitado autorización en suelo rústico, por D. Juan Francisco Jiménez Ramírez, en representación de Caballerizas Maspalomas, S.L., para la legalización de jaima árabe y depósito enterrado para estiércol, en el lugar denominado Junquillo, en el término municipal de Antigua, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Morales, 3, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 1996.- El Director General de Urbanismo, Félix Rodríguez de la Cruz.

604 *ANUNCIO de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la legalización de laboratorio de hibridación vegetal, promovido por D. Cristóbal Guerra Molina, en el lugar denominado Las Vegas, término municipal de Gáldar (Gran Canaria).*

Habiéndose solicitado autorización en suelo rústico, por D. Cristóbal Guerra Molina, para la legalización de laboratorio de hibridación vegetal, en el lugar denominado Las Vegas, en el término municipal de Gáldar, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Morales, 3, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 1996.- El Director General de Urbanismo, Félix Rodríguez de la Cruz.

605 *ANUNCIO de 22 de febrero de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la legalización de centro para el mantenimiento temporal de animales domésticos, promovido por Dña. María Teresa Cañas Molina, en el lugar denominado Barranco Hondo, término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria).*

Habiéndose solicitado autorización en suelo rústico, por Dña. María Teresa Cañas Molina, para la legalización de centro para el mantenimiento temporal de animales domésticos, en el lugar denominado Barranco Hondo, 6, en el término municipal de Santa María de Guía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Morales, 3, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 1996.- El Director General de Urbanismo, Félix Rodríguez de la Cruz.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

606 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-216/95, seguido contra Dña. Pino Cabrera Santana y D. Adán Ravelo Socorro.*

Encontrándose en ignorado paradero Dña. Pino Cabrera Santana, adjudicataria de la vivienda de promoción pública sita en el Polígono de Jinámar, fase I, del Valle de Jinámar, bloque 6, 9º A, en el término municipal de Telde, contra quien se sigue expediente de desahucio D-216/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos: